



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 1 de 38

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MUNICIPIO DE ENVIGADO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

INVITACIÓN PÚBLICA

06-05-15-26

LA INSTITUCION EDUCATIVA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO: COMPRA DE COMPUTADORES PARA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

ENVIGADO, 19 de octubre de 2026

Calle 46 Sur # 42 - 16. Barrio La Paz. Municipio de Envigado

Teléfono 6042767797 – 604 2763585

<https://www.institucioneducativalapaz.edu.co/>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 2 de 38

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Podrán participar con sus ofertas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales, contratos de asociación futura), nacionales o extranjeras con representación en Colombia que constituyan un apoderado domiciliado en el país, cuyo objeto social se encuentre comprendido dentro del objeto de la presente invitación, que se adelantará con el fin de contratar la adquisición de bienes y/o servicios y/u obras cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, conforme se indica a continuación:

1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011).

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta de la presente invitación.

1.1. COMPROMISOS ASUMIDOS

- El oferente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Institución educativa, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la empresa o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos los empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, sobre el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y su relación contractual que podría derivarse de ella.
- El oferente garantiza que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales, o contractuales derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 3 de 38

testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias.

- Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del oferente a las situaciones antes mencionadas, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que la Institución, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte del oferente, durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

1.2. Veedurías ciudadanas

La Institución Educativa informa a las Veedurías Ciudadanas para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, participen ejerciendo control social en el presente proceso de selección.

2. OBJETO CONTRACTUAL: COMPRA DE COMPUTADORES PARA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

2.1. Nivel de Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto del presente proceso de contratación está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el cuarto nivel, como se indica a continuación

GRUPO	CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43211508	43	4321	43211	432115

Nota: Esta clasificación no es requisito habilitante es solo informativa de conformidad con el sistema de Compras - Colombia Compra Eficiente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

El presente proceso se lleva a cabo, teniendo en cuenta que artículo 13 de la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*

Calle 46 Sur # 42 - 16. Barrio La Paz. Municipio de Envigado

Teléfono 6042767797 – 604 2763585

<https://www.institucioneducativalapaz.edu.co/>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 4 de 38

para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros" establece los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS e indica que: "todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. **Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren.** El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos.". Subrayado y negrilla ajeno a texto original.

Así mismo y de conformidad con lo señalado el Artículo 2.3.1.6.3.17. Del Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)"

El artículo 2.3.1.6.3.4. Establece frente a la ordenación del gasto que "Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. **El rector o director rural es el**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 5 de 38

ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal"

En este orden de ideas y observando que la presente contratación supera la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se seguirá lo dispuesto en el estatuto contractual y demás normas aplicables.

Así, de acuerdo con el objeto y la cuantía del proceso de contratación, la modalidad de contratación es la Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5° del Artículo 2 de Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ANTECEDENTES NORMATIVOS DE LA MINIMA CUANTÍA

Ley 1474 de 2011. – por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, consagró el -Artículo 94 Contratación de Mínima Cuantía: Adicionándose el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Posteriormente la Ley 2069 de 2020 introdujo una modificación sustancial a la modalidad de la mínima cuantía quedando así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de

Calle 46 Sur # 42 - 16. Barrio La Paz. Municipio de Envigado

Teléfono 6042767797 – 604 2763585

<https://www.institucioneducativalapaz.edu.co/>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vº 2

Página 6 de 38

Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Este artículo a su vez fue reglamentado por el por el Decreto 1860 de 2021 y al respecto manifestó:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 7 de 38

expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 o 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme Nacional.

La presente contratación se tramitará teniendo en cuenta la normativa anterior dada la cuantía en la que se estima el presupuesto oficial y teniendo como base lo establecido en el artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007.

Posteriormente mediante el Decreto 145, artículo 5 se modifica parcialmente el decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese

Calle 46 Sur # 42 - 16. Barrio La Paz. Municipio de Envigado

Teléfono 6042767797 – 604 2763585

<https://www.institucioneducativalapaz.edu.co/>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 8 de 38

el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

PARÁGRAFO. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.2.2. del presente Decreto."

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad, de obligatorio cumplimiento, por lo cual se verificará que éstos contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas y se ajusten a las necesidades de la Entidad. El resultado de la comprobación sólo acredita si la oferta CUMPLE o no CUMPLE técnicamente, así:

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para la presente contratación se cuenta con la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$47.902.855) IVA incluido, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación:

Nro. CDP	Fecha CDP	VALOR
20260024	16 de octubre de 2026	47.902.855
Total Disponibilidad		47.902.855

Y amparado en los rubros presupuestales relacionados en Nivel de Clasificador de Bienes y Servicios, expedidos por la Tesorería de la Institución Educativa, con vigencia del año 2026.

Calle 46 Sur # 42 - 16. Barrio La Paz. Municipio de Envigado

Teléfono 6042767797 – 604 2763585

<https://www.institucioneducativalapaz.edu.co/>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 9 de 38

DESCRIPCION	RUBRO	VALOR	NUMERO DEL CDP	PLAN ANUAL DE CAJA (PAC)
MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.	232010100303020000220106900000000611223000000	37.902.855	20260024	2026
MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.	232010100303020000220106900000000611223000001	10.000.000	20260024	2026

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de acuerdo con las normas vigentes.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto la Institución lo considerara incluido en el valor de la oferta.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando **cifras enteras**, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación establecido en la ficha técnica.

5. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa pagará al contratista dentro de los veinte (20) días siguientes, en 1 cuota del 100%, del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual de Caja PAC. Posterior a certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista.

5.1. ANTICIPO.

La Institución Educativa **No** dará anticipo para la ejecución del contrato.

Calle 46 Sur # 42 - 16. Barrio La Paz. Municipio de Envigado

Teléfono 6042767797 – 604 2763585

<https://www.institucioneducativalapaz.edu.co/>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 10 de 38

6. PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la entrega e instalación en cada uno de los lugares acordados por el Rector es de 15 DÍAS corrientes

7. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCION, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados en la normatividad vigente, que deberá asumir el contratista y/o la INSTITUCION, conforme a la matriz de riesgos adjunta.

Se entiende como riesgo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

8. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 11 de 38

autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

La Institución Educativa relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 "Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal".

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la circular No Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

Tras la revisión del acuerdo por parte de la Contadora de la Institución Educativa, se estima que para el presente contrato APLICAN los siguientes:

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, del Acuerdo Municipal No 046 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial principal del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024. En su RUT la empresa tiene el código CIUU 7120. Tarifa: 9x1000. ANTES DE IVA
- **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla. TARIFA: CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%).

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el rector de la IE, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 "Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal" y la "Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025". Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vº 2

Página 12 de 38

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

9. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación a presenta oferta, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales).
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún cato o hecho.
12. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
13. Entregar con las diferentes cuentas de cobro o factura todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual.
14. Para la legalización del contrato realizar el pago de las obligaciones tributarias establecidas en los acuerdos municipales 068 de 2008, 015 de 2012 y 062 de 2008. (industria y comercio, y estampillas), Cuando aplique a la modalidad contractual.
15. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 13 de 38

(demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución.

16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Suministrar y entregar equipos pedagógicos de conformidad con las cantidades, características técnicas, referencias y especificaciones establecidas en los estudios previos, ficha técnica, cotización y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. El contratista deberá entregar e instalar en óptimas condiciones cada uno de los bienes dentro del plazo de entrega establecido, asimismo, brindar la capacitación respectiva para el uso adecuado de cada uno de ellos, para esto deberá disponer de personal técnico idóneo para la instalación y capacitación vinculado a su empresa.
3. En el lugar de entrega se realizarán las respectivas revisiones de cada uno de los bienes por parte de un responsable vinculado al establecimiento educativo, quien verificará que el bien entregado por el contratista sea el ofertado en la ficha técnica y que este se encuentre en buen estado y quede funcional. Esta entrega deberá quedar formalizada por parte del contratista mediante un acta con firma de quien entrega y de quien recibe, y deberá allegarse a la supervisión del contrato siendo un insumo para que el supervisor dé el recibo a satisfacción del bien.
4. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y aptos para el uso previsto, y que cumplan con las condiciones técnicas.
5. Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos, de manera que se garantice su integridad durante el transporte y hasta su recepción por parte de la institución educativa.
6. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas, cumpliendo rigurosamente con la calidad, oportunidad y especificaciones definidas en la ficha técnica, la invitación y la propuesta vinculante del contratista.
7. Coordinar previamente con el supervisor del contrato las fechas y horas exactas para la entrega de los bienes, aportando sus respectivos soportes y dentro del tiempo estipulado en la cláusula de vigencia contractual.
8. Asumir bajo su entera cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue y los costos indirectos generados para la entrega de los bienes en las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 14 de 38

instalaciones indicadas por la institución, sin que esto implique un mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato.

9. Estar presente o enviar un representante autorizado al momento de la entrega física. Esto con el propósito de realizar junto al supervisor la verificación detallada de las cantidades, características y calidad de los elementos, adoptando de inmediato las decisiones de cambio o reposición que correspondan.

10. Reemplazar o restituir a su costo, y sin que implique modificación al plazo de entrega, los equipos que resulten defectuosos, dañados, incompletos, de mala calidad o con especificaciones inferiores a las requeridas. Para ello, se seguirá el siguiente trámite:

- El supervisor avisará por escrito al contratista sobre la novedad.
- El contratista dispondrá de un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del aviso, para realizar la reposición total de los bienes a satisfacción de la institución.
- Si el contratista no restituye el equipo en este plazo, la institución podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas contractuales.

11. Otorgar una garantía técnica de funcionamiento no menor a 1 año, contados a partir de la entrega a satisfacción, por defectos de fabricación o calidad de los elementos suministrados.

12. Avisar formalmente a la Institución Educativa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna ejecución del contrato o que ponga en peligro los intereses del plantel.

13. Atender de manera oportuna y diligente todos los requerimientos y observaciones realizados por el supervisor del contrato en ejercicio de sus funciones.

14. Suministrar la ficha y manual de uso y manejo de cada uno de los equipos adquiridos.

15. Cumplir con todas las demás obligaciones asignadas que sean inherentes al objeto contractual y las descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma inicial del proceso será el consignado en el pliego electrónico (SECOP II), en conjunto con las adendas que lo modifiquen. El proponente deberá estar verificando en la referida plataforma las eventuales actualizaciones al mismo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 15 de 38

Actividad	Fecha
Publicación de la Invitación Pública, Estudios Previos y Anexos	Lunes 19 de octubre de 2026 (Hora 5:00 p.m.)
Presentación de Observaciones y Solicitud de Limitación a Mipymes	Martes 20 de octubre de 2026 (Hora: 05:00 p.m.)
Respuesta a Observaciones, Limitación a Mipymes y Expedición de Adendas	Miércoles 21 de octubre de 2026 (Hora: Hasta las 05:00 p.m.)
Cierre del Proceso y Presentación de Ofertas	Viernes 23 de octubre de 2026 (Hora: 10:00 a.m.)
Apertura de Ofertas	Viernes 23 de octubre de 2026 (Hora: 10:05 a.m.)
Evaluación jurídica, técnica y económica	Lunes 26 y Martes 27 de octubre de 2026
Publicación del Informe de Evaluación	Martes 27 de octubre de 2026 (Hora: hasta las 05:00 p.m.)
Término de Traslado (Observaciones al Informe / Subsanaciones)	Desde: Miércoles 28 de octubre de 2026 Hasta: Jueves 29 de octubre de 2026 (Hora de cierre: 05:00 p.m.)
Respuestas a Observaciones y Aceptación de la Oferta (Adjudicación)	Viernes 30 de octubre de 2026
Suscripción del contrato	3 de noviembre de 2026
Entrega de garantías	4 de noviembre de 2026
Aprobación de garantías	4 de noviembre de 2026

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

Calle 46 Sur # 42 - 16. Barrio La Paz. Municipio de Envigado

Teléfono 6042767797 – 604 2763585

<https://www.institucioneducativalapaz.edu.co/>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 16 de 38

12. CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados única y exclusivamente a través del sistema electrónico para la contratación pública –SECOPI II (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información de la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser realizada como mensaje en la plataforma SECOPI II en caso de indisponibilidad de la plataforma se deberá remitir la comunicación al correo designado en el protocolo de indisponibilidad.

Los requisitos habilitantes y la propuesta económica serán recibidos única y exclusivamente a través de la plataforma SECOPI II.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección **podrá ser limitado a Mipymes** siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 17 de 38

- La Institución Educativa tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponente, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponente, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipymes. En el caso, que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, la IE se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes y NO se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, concerniente a limitación a Mipymes regionales.
- De conformidad con la facultad otorgada por el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la Institución Educativa limitará la presente convocatoria por criterios territoriales. En ese sentido, para que proceda la limitación territorial es necesario que se presenten al menos dos solicitudes de MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

14. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

15. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Una propuesta está constituida por todos los documentos que deben allegarse conforme a los parámetros establecidos por la Institución Educativa, en la información general del proceso plasmado en la plataforma SECOP II y en los documentos solicitados y en los demás documentos de planeación. En este orden de ideas hacen parte de la propuesta, lo presentado por el proponente al cierre del proceso de contratación como también aquellos que llegará a subsanar dentro del tiempo establecido en el cronograma.

Todas las propuestas solo se reciben de forma electrónica en el SECOP II

Calle 46 Sur # 42 - 16. Barrio La Paz. Municipio de Envigado

Teléfono 6042767797 – 604 2763585

<https://www.institucioneducativalapaz.edu.co/>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 18 de 38

Manteniendo dicha coherencia, los documentos que a su vez dan acreditación a requisitos habilitantes van exigirse dentro de la plataforma a través de las secciones que permiten el sistema de esta manera habrá secciones para

- ✓ Requisitos jurídicos,
- ✓ Requisitos experiencia,
- ✓ Requisitos técnicos
- ✓ Lista de precio / artículos

Dentro de cada sección habrá preguntas con los cuales los proponentes responden a los requisitos solicitados por la entidad.

Ahora bien, la propuesta u oferta económicas es un parte de la toda la propuesta presentada por el proponente. Se distinguirá en el sistema SECOP II a través de la pregunta lista de precios o lista de artículos.

La propuesta económica está integrada por dos partes:

- i) La respuesta dada en la plataforma a la pregunta lista de precios/ artículos
- ii) El formato de propuesta económica que publica la entidad y que debe aportar el proponente como anexo de la pregunta de lista de precios/ artículos

16. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que hayan sido cargadas en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del (de los) sobres y publicará la lista de oferentes.

La entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes, una vez se publique el informe preliminar.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma dentro del plazo previsto para ello en el cronograma del proceso. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II. Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 19 de 38

indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

17. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

17.1. Requisitos Mínimos Habilitantes

Para efectos de esta contratación, la Institución Educativa verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta, dado que el único factor de escogencia es la de menor precio, por bienes y/o servicios, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Condiciones técnicas exigidas	Cumple/No cumple

Además, serán objeto de la verificación y evaluación de la oferta los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

17.2. REQUISITOS QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD JURÍDICA Y DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

- **Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1):** Carta de presentación de la propuesta con el nombre y firma del representante legal o de alguien debidamente facultado. El contenido de la carta de presentación de la propuesta debe corresponder al texto del modelo que entrega INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ en estos términos de invitación. Si la propuesta se hace mediante apoderado, el poder deberá ser claro expreso y ajustado a la Ley.
- **Formato Autorizaciones y consentimiento, declaración de no inhabilidad e incompatibilidad y compromiso anticorrupción**
- **PARA PERSONAS JURÍDICAS:** Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Deberá acreditar documentos que demuestren:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 20 de 38

- Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
- Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal (persona jurídica) con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
- Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
- Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y hasta su liquidación.
- Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
- Que la persona Jurídica y su representante legal no posean antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales, ni se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. (aplica para representante legal)
- No tener medidas vigentes en delitos sexuales y se debe incluir esta verificación.
- Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición).
- Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011
- Que aporte registro único tributario RUT con fecha de generación 2026
- Anexar certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos-REDAM.
- Hoja de vida de la Función Pública
- Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase.

- **PARA PERSONAS NATURALES:**

Deberá acreditar documentos que demuestren:

- Copia de cédula de ciudadanía o de extranjería.
- Copia del Registro Único Tributario Actualizado
- Tarjeta profesional (Cuando se solicite)

Calle 46 Sur # 42 - 16. Barrio La Paz. Municipio de Envigado

Teléfono 6042767797 – 604 2763585

<https://www.institucioneducativalapaz.edu.co/>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03, Vr 2

Página 21 de 38

- Certificado de estar afiliado en el sistema de salud y pensión (Tipo de aportante COMO PERSONA INDEPENDIENTE) – Aportar Certificado de afiliación o Planilla
- Que la persona natural tenga capacidad legal para la celebración de contratos, esto es que tenga la mayoría de edad y que no haya sido declarado en interdicción.
- Adjunto a la propuesta debe presentar certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días** calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- Que la actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
- Que el establecimiento de comercio posea renovación del registro mercantil vigente.
- Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
- Que las personas no posean antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales, ni se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Que la persona este cotizando al sistema de seguridad social y se encuentra a paz y salvo, por lo menos en salud y pensión sobre el monto mínimo.
- No tener medidas vigentes en delitos sexuales y se debe incluir esta verificación.
- Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011
- Que posea registro único tributario RUT con fecha de generación 2026
- Anexar certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos-REDAM
- Hoja de vida de la Función Pública
- Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase.
- Copia de la libreta militar para menores de 50 años

NO EXIGIBILIDAD DEL RUP

Para la contratación de que trata el presente Capítulo, no se requerirá en ningún caso del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, las entidades no podrán exigir el Registro Único de Proponentes, para contratos de mínima cuantía.

17.3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Calle 46 Sur # 42 - 16. Barrio La Paz. Municipio de Envigado

Teléfono 6042767797 – 604 2763585

<https://www.institucioneducativalapaz.edu.co/>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vº 2

Página 22 de 38

El oferente deberá presentar hasta dos (02) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones y/o especificaciones técnicas estén relacionados con el objeto del presente proceso de contratación y cuya sumatoria sea superior igual o superior al (100%) cien por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si el proponente aporta más de dos certificaciones se tendrán en cuenta las de mayor valor.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 23 de 38

Nota 1. Cuando se pretenda acreditar experiencia derivada de la ejecución de un contrato suscrito y ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación. En cualquier caso, el proponente podrá anexar el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Nota 3: Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutado en pesos colombianos.

Nota 4: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 5: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extraiga la información expresada en este numeral.

Nota 6: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última

Documentos técnicos

- Ficha técnica de los equipos: Para ser considerado hábil el proponente para cada lote al que presente oferta, deberá adjuntar las fichas técnicas expedidas por los fabricantes de los bienes ofertados y la certificación de Distribuidor Autorizado, de conformidad con lo establecido en la respectiva Ficha Técnica de Producto. Las fichas técnicas deberán identificar claramente la marca, referencia y modelo de cada bien ofertado, de manera que permitan a la Entidad verificar de forma precisa el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vº 2

Página 24 de 38

cumplimiento de los requerimientos establecidos. No se admitirán transcripciones elaboradas por el proponente en reemplazo de las fichas técnicas del fabricante.

17.4. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia, la Institución Educativa establece lo siguiente para el presente contrato:

Para cumplir el requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta **tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones y/o especificaciones técnicas estén relacionados con el objeto del presente proceso de contratación esté relacionado con el objeto de esta contratación y cuya sumatoria sea superior igual o superior al (100%) cien por ciento del presupuesto oficial.

Para esos efectos, deberá ser acreditado como Mypimes por los interesados y la siguiente documentación y condiciones:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación. Para esos efectos, deberá ser acreditado como Mypimes por los interesados y la siguiente documentación y condiciones:
- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

La Institución Educativa tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. A elección del interesado, podrá presentarse esta



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 25 de 38

documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

17.5. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor de la oferta, el cual deberá ser consignado en el formulario electrónico de la plataforma SECOP II. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión del proceso de selección, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato que derive del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. En ningún caso la oferta podrá superar el valor unitario estimado para la determinación del presupuesto oficial (Ver los estudios previos).

El valor unitario no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es igual o mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.50.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los tributos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 26 de 38

municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, establecidos por las diferentes autoridades.

NOTA. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto a los proponentes pertenecientes al Régimen Simplificado como los pertenecientes al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizará incluido IVA y todos los demás a los que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, sin que la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

17.6. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad efectuará correcciones aritméticas originadas en:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta y uno (0.51) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea igual o inferior a punto cincuenta (0.50) se aproximará por defecto al número entero anterior del peso.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

17.7. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Calle 46 Sur # 42 - 16. Barrio La Paz. Municipio de Envigado

Teléfono 6042767797 – 604 2763585

<https://www.institucioneducativalapaz.edu.co/>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vº 2

Página 27 de 38

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e integral, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término de máximo un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

Para todos los efectos legales, en el presente proceso, se entiende que el término máximo para subsanar será hasta las 23:59 horas día hábil definido para ello en el informe de verificación que contiene los requisitos de subsanación, en el cronograma del proceso o en adenda. Dicho término es preclusivo y, por tanto, las subsanaciones que no se alleguen en dicho término, no serán tenidas en cuenta por parte de la entidad en el proceso de contratación.

19. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación.

Calle 46 Sur # 42 - 16. Barrio La Paz. Municipio de Envigado

Teléfono 6042767797 – 604 2763585

<https://www.institucioneducativalapaz.edu.co/>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vº 2

Página 28 de 38

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la Invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes en el término definido en el cronograma. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

20. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

NOTA: La Institución podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

21. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

1. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley cuando se encuentren inmersos en conflictos de interés.
2. Cuando no se presente el anexo de propuesta económica o no se coticen la totalidad de los ítems solicitados.
3. Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
4. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la Mínima Cuantía



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 29 de 38

5. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, pliego de condiciones y demás documentos que integren el proceso.
6. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
7. Cuando el proponente al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado o cuando no responde la solicitud pedida dentro del plazo estipulado por la entidad.
8. Cuando la propuesta vaya en contravía de una norma de carácter específico de acuerdo con el objeto.
9. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
10. Cuando dentro del plazo para subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga, lo haga a través de canales diferentes a los dispuestos en la plataforma SECOP II o haciéndolo no lo presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
11. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad y dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto y en todo caso no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio del análisis de la posibilidad de subsanación establecida en la normativa vigente.
12. Estar incurso la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa de acuerdo con la ley vigente.
13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Institución Educativa.
14. **Limitación a Mipymes Nacional, Departamental o Municipal:** Cuando se observe que el oferente que presenta la propuesta no posee domicilio dentro de la jurisdicción territorial establecida en el acto administrativo de apertura del proceso en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015 o



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vº 2

Página 30 de 38

no cumpla con los criterios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

15. Cuando quien actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado se encuentre en la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según disposición del numeral 1º del artículo 6º del Decreto 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
16. Cuando se observe que se presentan propuestas por Consorcio y/o Unión Temporal compuestas por empresas que se encuentren inmersas en trámites de liquidación, incluso si hacen parte de cualquier figura asociativa en la que forme parte, no tienen capacidad jurídica, por lo tanto, no pueden participar. Cabe aclarar que la empresa en régimen de insolvencia mediante proceso de reorganización podrá participar de la presente selección bien sea individual o bajo figura asociativa.
17. Las demás descritas en la ley o en los protocolos de uso del Secop II

22. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

La Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La acreditación de estos criterios se deberá hacer conforme a lo establecido 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

- a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el proponente deberá indicar esta situación dentro de su propuesta.
- b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vº 2

Página 31 de 38

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente)

- c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vº 2

Página 32 de 38

- d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir, con sesenta (60) o más años. (Artículo 3º de la Ley 1251 de 2008)

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3º de la Ley 1251 de 2008)

- e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 33 de 38

- f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

- g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vº 2

Página 34 de 38

Se entiende por participación mayoritaria cuando uno de los socios, dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

- h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipymes nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

- i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de micro y/o pequeñas empresas, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypymes, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 35 de 38

segmento Mipymes, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2º de la Le 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de Mipymes, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO PÚBLICO POR BALOTA

Procedimiento para selección de proponente ganador:

Para el efecto de determinar cuál es la propuesta ganadora dentro de la audiencia de adjudicación de seguirán los siguientes pasos:

1. Se mostrará a todos los asistentes el elemento sobre el cual (bolsa o caja oscuras) se depositará las balotas, cuyo número será igual a la cantidad proponentes que se encuentren empatados.
2. Se mostrará a los asistentes las balotas.
3. Se depositarán las balotas en el dispositivo elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el N°. 1 y hasta el número máximo de proponentes empatados.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, sacará una balota y se dejará constancia del número sacado por esta. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta empezando por aquella que fue recepcionada en primer lugar, luego la que entrego después y así sucesivamente.
5. En caso de que no asistencia de uno de los proponentes, o cuando quien llegue al certamen no puede acreditarse válidamente en nombre del proponente, un funcionario de la IE asumirá la labor de sacar la balota.

El empate se define en favor de aquel proponente que posea el número más alto de los introducidos al dispositivo que contenga las balotas.

23. GARANTIAS A SOLICITAR SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para dar inicio al contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 36 de 38

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses mas
Calidad de los Bienes y/o servicio	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más.

NOTA 2: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los bienes que lo requieran y que en ningún caso podrá ser inferior a seis (06) meses, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Numeral 3.1 Artículo 2.2.1.3.1.7, Decreto 1082 de 2015. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DE LOS BIENES: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato.

24. SUPERVISOR:

La Supervisión del Contrato será ejercida por **ELIZABETH HENAO VALENCIA**.

25. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La entidad declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

26. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Institución educativa, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 37 de 38

contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

27. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Institución educativa, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

28. CADUCIDAD

La Institución podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada.

29. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Institución.

30. LIQUIDACIÓN

Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

31. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 38 de 38

observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma.

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: <https://www.institucioneducativalapaz.edu.co/>

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ENVIGADO, 19 de octubre de 2026

DORIS OMAIRA SÁNCHEZ ÁLVAREZ

RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

Calle 46 Sur # 42 - 16. Barrio La Paz. Municipio de Envigado

Teléfono 6042767797 – 604 2763585

<https://www.institucioneducativalapaz.edu.co/>